



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2008
Español
Original: árabe

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 48 del programa

Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y preparativos de la Conferencia de Examen de 2008

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Awsan Al-Aud (Yemen)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2008, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Seguimiento y aplicación de los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en 2002 y preparativos de la Conferencia de Examen de 2008” y asignarlo a la Segunda Comisión.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 11ª, 12ª, 23ª, 25ª y 26ª, celebradas los días 16 de octubre y 3 y 5 de noviembre de 2008. Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se reseñan en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/63/SR.11, 12, 23, 25 y 26). Cabe destacar también el debate general que la Comisión celebró en sus sesiones segunda a sexta, que tuvieron lugar del 6 al 8 de octubre (véase A/C.2/63/SR.2 a 6).

3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel del Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 14 de abril de 2008) (A/63/80-E/2008/67)

Informe del Secretario General sobre las últimas novedades relacionadas con el proceso de examen de la financiación para el desarrollo y la aplicación del Consenso de Monterrey (A/63/179)



Nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008) (A/63/345)

Carta de fecha 8 de julio de 2008 dirigida al Secretario General por el representante de Italia por la que se transmite el texto de cuatro resoluciones aprobadas por la 118ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) el 18 de abril de 2008 (A/63/123)

Nota verbal de fecha 6 de octubre de 2008 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Chile (A/C.2/63/2)

Carta de fecha 6 de octubre de 2008 dirigida al Secretario General por el representante de Namibia (A/C.2/63/3)

Carta de fecha 31 de octubre de 2008 dirigida a la Presidenta de la Segunda Comisión por el Presidente de la Asamblea General (A/C.2/63/5)

4. En la 12ª sesión, celebrada el 16 de octubre, el Jefe de la Subdivisión de Participación de Múltiples Interesados y Actividades de Extensión, de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, hizo una declaración introductoria (véase A/C.2/63/SR.12).

II. Examen de las propuestas

5. En la 23ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Presidenta señaló a la atención de la Comisión la nota del Secretario General (A/63/345) y la carta que le había dirigido el Presidente de la Asamblea General (A/C.2/63/5).
6. En la misma sesión, el Vicepresidente (Alemania) presentó cinco proyectos de decisión sobre los preparativos de la Conferencia de Examen de 2008, basados en los documentos A/63/345 y A/C.2/63/5 (A/C.2/63/L.19 a L.23).
7. En la misma sesión, la representante de Cuba hizo una declaración, después de la cual el Director de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales hizo otra declaración.
8. También en la misma sesión, la representante de Antigua y Barbuda hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China.
9. En su 25ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, el Vicepresidente (Alemania) revisó oralmente el proyecto de decisión A/C.2/63/L.20¹.
10. En la misma sesión, la Comisión escuchó una declaración formulada por la delegación de Cuba.
11. En la 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, a propuesta de la Presidenta, la Comisión decidió tomar nota de los documentos A/63/179 y A/63/345.

¹ Se revisó oralmente el artículo 61 del reglamento provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que figura en el anexo I del documento A/63/345.

A. Arreglos y organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

12. En la 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión, titulado “Arreglos y organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)” (A/C.2/63/L.19), presentado por el Vicepresidente (Alemania).

13. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de decisión no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

14. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/63/L.19 (véase, párr. 29, proyecto de decisión I).

B. Reglamento provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

15. En su 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión, titulado “Reglamento provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)” (A/C.2/63/L.20), presentado por el Vicepresidente (Alemania).

16. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de decisión no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

17. También en la misma sesión, el Vicepresidente (Alemania) hizo una declaración y revisó oralmente el proyecto de decisión¹.

18. También en la 26ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/63/L.20 en su forma revisada oralmente (véase párr. 29, proyecto de decisión II).

19. También en la misma sesión, después de haberse aprobado el proyecto de decisión, hicieron declaraciones los representantes de Cuba y Francia (en nombre de la Unión Europea). También hizo una declaración el Jefe de la Subdivisión de Participación de Múltiples Interesados y Actividades de Extensión, de la Oficina de Financiación para el Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

C. Programa provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

20. En su 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Programa provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)” (A/C.2/63/L.21), presentado por el Vicepresidente (Alemania).

21. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de decisión no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

22. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/63/L.21 (véase párr. 29, proyecto de decisión III).

D. Acreditación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

23. En su 26ª sesión, celebrada el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Acreditación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)” (A/C.2/63/L.22), presentado por el Vicepresidente (Alemania).

24. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de decisión no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

25. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/63/L.22 (véase párr. 29, proyecto de decisión IV).

E. Acreditación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

26. En su 26ª sesión, el 5 de noviembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de decisión titulado “Acreditación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)” (A/C.2/63/L.23), presentado por el Vicepresidente (Alemania).

27. En la misma sesión, la Comisión fue informada de que el proyecto de decisión no tendría consecuencias para el presupuesto por programas.

28. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/63/L.23 (véase párr. 29, proyecto de decisión V).

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

29. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

Proyecto de decisión I

Arreglos y organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

La Asamblea General, observando las disposiciones que figuran en la nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, decide que los arreglos y la organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sean los que figuran en la nota del Secretario General¹.

¹ A/63/345.

Proyecto de decisión II
Reglamento provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

La Asamblea General, observando lo dispuesto en la nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey¹, decide recomendar a la Conferencia internacional de seguimiento que apruebe el reglamento provisional de la Conferencia, que figura en el anexo de la presente decisión.

¹ A/63/345.

Anexo

Reglamento provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey

I. Representación y credenciales

Artículo 1

Composición de las delegaciones

La delegación de cada Estado participante en la Conferencia y la delegación de la Comunidad Europea estarán integradas por un jefe de delegación y los demás representantes, representantes suplentes y consejeros que se precisen.

Artículo 2

Suplentes y consejeros

El jefe de la delegación podrá designar a un representante suplente o a un consejero para que actúe como representante.

Artículo 3

Presentación de credenciales

Las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y de los consejeros deberán comunicarse al Secretario General de las Naciones Unidas, de ser posible una semana antes, como mínimo, de la fecha fijada para la apertura de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores y, en el caso de la Comunidad Europea, por el Presidente de la Comisión Europea.

Artículo 4

Comisión de Verificación de Poderes

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará sin demora a la Conferencia.

Artículo 5

Participación provisional en la Conferencia

Los representantes podrán participar provisionalmente en la Conferencia hasta que ésta haya tomado una decisión sobre sus credenciales.

II. Presidente, Vicepresidentes y otros cargos

Artículo 6

Elecciones

Entre los representantes de los Estados participantes, la Conferencia elegirá un Presidente, 23 Vicepresidentes, un Vicepresidente ex officio procedente del país anfitrión y un Relator General, así como un Presidente para la comisión principal que establezca de conformidad con el artículo 46. Para esa elección se respetará el carácter representativo de la Mesa. La Conferencia también podrá elegir a los titulares de los cargos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7

Atribuciones generales del Presidente

1. Además de ejercer las facultades que le confieren otras disposiciones del presente reglamento, el Presidente presidirá las sesiones plenarias de la Conferencia, declarará abierta y levantará cada una de las sesiones, dirigirá los debates, asegurará la observancia de este reglamento, concederá el derecho de hacer uso de la palabra, someterá a votación las cuestiones y proclamará las decisiones adoptadas. El Presidente decidirá sobre las cuestiones de orden y, con sujeción al presente reglamento, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y mantener el orden en ellas. El Presidente podrá proponer a la Conferencia el cierre de la lista de oradores, la limitación del tiempo de uso de la palabra de los oradores y del número de intervenciones que podrá hacer sobre un asunto cada representante, el aplazamiento o el cierre del debate y la suspensión o el levantamiento de las sesiones.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, queda subordinado a la autoridad de la Conferencia.

Artículo 8

Presidente interino

1. Cuando el Presidente se ausente durante una sesión o parte de ella, designará a uno de los Vicepresidentes para que lo sustituya.

2. Cuando un Vicepresidente actúe como Presidente tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

Artículo 9

Sustitución del Presidente

Si el Presidente es incapaz de ejercer sus funciones, se elegirá un nuevo Presidente.

Artículo 10

Derecho de voto del Presidente

El Presidente, o el Vicepresidente que ejerza las funciones de Presidente, no participará en las votaciones de la Conferencia, pero podrá designar a otro miembro de su delegación para que vote en su lugar.

III. Mesa de la Conferencia

Artículo 11

Composición

El Presidente, los Vicepresidentes, el Relator General y el Presidente de la Comisión Principal constituirán la Mesa de la Conferencia. El Presidente, o en su ausencia uno de los Vicepresidentes designados por él, actuará como Presidente de la Mesa. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes y los presidentes de otras comisiones establecidas por la Conferencia de conformidad con el artículo 48 podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Mesa.

Artículo 12

Sustitutos

Si el Presidente o un Vicepresidente de la Conferencia debe ausentarse durante una sesión de la Mesa de la Conferencia, podrá designar a un miembro de su delegación para sustituirle y ejercer su derecho de voto en la Mesa. En caso de ausencia, el Presidente de la Comisión Principal designará al Vicepresidente de esa Comisión para sustituirle. Cuando participe en las deliberaciones de la Mesa, un Vicepresidente de la Comisión Principal no tendrá derecho de voto si pertenece a la misma delegación que otro miembro de la Mesa.

Artículo 13

Funciones

La Mesa asistirá al Presidente en la dirección general de los debates de la Conferencia y coordinará sus trabajos con sujeción a las decisiones de la Conferencia.

IV. Secretaría de la Conferencia

Artículo 14

Funciones del Secretario General de las Naciones Unidas

1. El Secretario General de las Naciones Unidas o el/la representante que designe actuará como tal en todas las sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas podrá designar a un funcionario de la secretaría para que actúe en su lugar en esas sesiones.
3. El Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá al personal que necesite la Conferencia.

Artículo 15

Funciones de la secretaría

De conformidad con el presente reglamento, la secretaría de la Conferencia:

- a) Interpretará a otros idiomas los discursos pronunciados en las sesiones;
- b) Recibirá, traducirá, reproducirá y distribuirá los documentos de la Conferencia;

- c) Publicará y distribuirá los documentos oficiales de la Conferencia;
- d) Preparará y distribuirá las actas de las sesiones públicas;
- e) Se encargará de realizar y conservar las grabaciones sonoras;
- f) Tomará las medidas necesarias para la custodia y conservación de los documentos de la Conferencia en los archivos de las Naciones Unidas;
- g) En general, realizará todas las demás tareas que la Conferencia precise.

Artículo 16

Exposiciones de la secretaría

El Secretario General de las Naciones Unidas, o cualquier funcionario de la secretaría que designe a tal efecto, podrá hacer en cualquier momento, verbalmente o por escrito, exposiciones acerca de cualquier cuestión que se examine.

V. Apertura de la Conferencia

Artículo 17

Presidente provisional

El Secretario General de las Naciones Unidas o, en su ausencia, cualquier miembro de la secretaría que haya designado con tal fin, declarará abierta la primera sesión de la Conferencia y la presidirá hasta que la Conferencia haya elegido su Presidente.

Artículo 18

Decisiones sobre cuestiones de organización

En su primera sesión la Conferencia:

- a) Aprobará su reglamento;
- b) Elegirá el Presidente, los Vicepresidentes y los titulares de otros cargos y constituirá sus órganos subsidiarios;
- c) Aprobará su programa, en la inteligencia de que, hasta que tome tal medida, el proyecto de programa constituirá el programa provisional de la Conferencia;
- d) Tomará decisiones sobre la organización de sus trabajos.

VI. Dirección de los debates

Artículo 19

Quórum

El Presidente podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo del debate cuando estén presentes los representantes de al menos un tercio de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de los representantes de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.

Artículo 20
Intervenciones

1. Ningún representante podrá tomar la palabra en la Conferencia sin autorización previa del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 a 27, el Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría se encargará de confeccionar la lista de oradores.
2. Los debates se limitarán al asunto que esté examinando la Conferencia y el Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no sean pertinentes para el asunto que se esté discutiendo.
3. La Conferencia podrá limitar la duración de las intervenciones y el número de intervenciones de cada orador sobre cualquier asunto. Solamente se permitirá hacer uso de la palabra sobre una moción para fijar tales límites a dos representantes que estén a favor de la moción y a dos en contra, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. En cualquier caso, y con la anuencia de la Conferencia, el Presidente limitará a cinco minutos la duración de cada intervención referente a una cuestión de procedimiento. Cuando se hayan fijado límites para el debate y un orador exceda el tiempo que se le haya asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden.

Artículo 21
Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, todo representante podrá en cualquier momento plantear una cuestión de orden, sobre la que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo al presente reglamento. Todo representante podrá apelar contra la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes. El representante que plantee una cuestión de orden no podrá, en su intervención, tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo.

Artículo 22
Precedencia

Podrá darse precedencia al Presidente o al Relator de la Comisión Principal, o al representante de cualquier subcomisión o grupo de trabajo, a fin de que exponga las conclusiones a que haya llegado el órgano de que se trate.

Artículo 23
Cierre de la lista de oradores

En el curso de un debate el Presidente podrá dar lectura a la lista de oradores y, con el asentimiento de la Conferencia, declarar cerrada la lista.

Artículo 24
Derecho de respuesta

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 23, el Presidente dará el derecho de respuesta al representante de cualquier Estado participante en la Conferencia o de la

Comunidad Europea que lo solicite. Se podrá dar a cualquier otro representante la posibilidad de responder.

2. Las intervenciones en virtud del presente artículo se harán normalmente al final de la última sesión del día, o al concluir el examen del tema correspondiente, si este momento fuere anterior.

3. Los representantes de un Estado o de la Comunidad Europea no podrán intervenir más de dos veces sobre un tema en virtud de este artículo. La primera intervención estará limitada a cinco minutos y la segunda a tres minutos; en cualquier caso, los representantes procurarán que sus intervenciones sean de la máxima brevedad posible.

Artículo 25

Aplazamiento del debate

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción solamente se concederá a dos representantes que estén a favor del aplazamiento y a dos que se opongan a él, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 26

Cierre del debate

El representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá en cualquier momento proponer el cierre del debate sobre el tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hacer uso de la palabra. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción solamente se concederá a dos representantes que se opongan al cierre, después de lo cual la moción, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 27

Suspensión o levantamiento de la sesión

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 38, el representante de cualquier Estado que participe en la Conferencia podrá proponer en cualquier momento la suspensión o el levantamiento de la sesión. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, tales mociones se someterán inmediatamente a votación sin discusión previa.

Artículo 28

Orden de las mociones

Las mociones que a continuación se mencionan tendrán preferencia, en el orden que se indica, sobre todas las propuestas o mociones presentadas:

- a) Suspensión de la sesión;
- b) Levantamiento de la sesión;
- c) Aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo;
- d) Cierre del debate sobre el asunto que se esté discutiendo.

Artículo 29**Presentación de propuestas y enmiendas de fondo**

Normalmente las propuestas y las enmiendas de fondo se presentarán por escrito al Secretario General o su representante designado, quien distribuirá copias de ellas a todas las delegaciones. A menos que la Conferencia decida otra cosa, las propuestas de fondo no se discutirán ni serán objeto de una decisión hasta transcurridas por lo menos 24 horas desde la distribución de las copias en todos los idiomas de la Conferencia a todas las delegaciones. No obstante, el Presidente podrá autorizar la discusión y el examen de enmiendas, incluso cuando esas enmiendas no se hayan distribuido o se hayan distribuido el mismo día.

Artículo 30**Retiro de propuestas y mociones**

El autor de una propuesta o una moción podrá retirarla en cualquier momento antes de que haya sido objeto de una decisión, a condición de que no haya sido enmendada. Cualquier representante podrá presentar de nuevo una propuesta o una moción así retirada.

Artículo 31**Decisiones sobre cuestiones de competencia**

Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 28, toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Conferencia para pronunciarse sobre una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se tome una decisión sobre la propuesta de que se trate.

Artículo 32**Nuevo examen de las propuestas**

Ninguna propuesta que haya sido aprobada o rechazada podrá ser examinada de nuevo, a menos que la Conferencia así lo decida por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes. Sobre una moción de nuevo examen sólo se concederá la palabra a dos oradores opuestos al nuevo examen, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación.

VII. Adopción de decisiones**Artículo 33****Acuerdo general (consenso)**

La Conferencia hará lo posible por que todas sus decisiones se tomen por acuerdo general (consenso).

Artículo 34**Derecho de voto**

Cada Estado participante en la Conferencia tendrá un voto.

Artículo 35**Mayoría necesaria**

1. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 33, las decisiones de la Conferencia se tomarán por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes.
2. Salvo que en el presente reglamento se disponga otra cosa, las decisiones de la Conferencia sobre todas las cuestiones de procedimiento se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes.
3. Cuando haya que determinar si una cuestión es de procedimiento o de fondo, el Presidente de la Conferencia decidirá al respecto. Toda apelación de esa decisión se someterá a votación inmediatamente y la decisión del Presidente prevalecerá a menos que sea revocada por la mayoría de los representantes presentes y votantes.
4. En caso de empate, la propuesta o la moción se considerará rechazada.

Artículo 36**Significado de la expresión “representantes presentes y votantes”**

A los efectos del presente reglamento, se entenderá que la expresión “representantes presentes y votantes” significa los representantes que votan a favor o en contra. Los representantes que se abstengan de votar serán considerados no votantes.

Artículo 37**Procedimiento de votación**

1. Salvo en el caso previsto en el artículo 44, la Conferencia tomará decisiones mediante votación a mano alzada, pero si un representante pide votación nominal, ésta se efectuará siguiendo el orden alfabético inglés de los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, comenzando con la delegación cuyo nombre haya designado por sorteo el Presidente. En todas las votaciones nominales se anunciará el nombre de cada uno de los Estados y su representante contestará “sí”, “no” o “abstención”.
2. Cuando la votación en la Conferencia se realice por medios mecánicos, la votación a mano alzada será sustituida por una votación no registrada y la votación nominal por votación registrada. Todo representante podrá solicitar una votación registrada, que se efectuará sin anunciar los nombres de los Estados participantes en la Conferencia, a menos que un representante solicite otra cosa.
3. El voto de cada Estado participante en una votación nominal o en una votación registrada se consignará en el acta o el informe de la sesión.

Artículo 38**Normas que deben observarse durante la votación**

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo cuando se trate de una cuestión de orden relativa al proceso de votación.

Artículo 39
Explicación de voto

Los representantes podrán hacer declaraciones breves, que consistan solamente en una explicación de sus votos, antes de comenzar la votación o después de terminada ésta. El Presidente podrá limitar la duración de estas explicaciones. El representante de un Estado que patrocine una propuesta o una moción no hará uso de la palabra para explicar su voto sobre la misma, a menos que haya sido enmendada.

Artículo 40
División de las propuestas

Todo representante podrá pedir que las partes de una propuesta sean sometidas a votación separadamente. Si algún representante se opone, se someterá a votación la moción de división. La autorización para hacer uso de la palabra sobre la moción se concederá solamente a dos representantes que estén a favor de la división y a dos que se opongan a ella. Si la moción es aceptada, las partes de la propuesta que posteriormente sean aprobadas se someterán a la Conferencia para que ésta decida sobre la totalidad. Si todas las partes dispositivas de la propuesta han sido rechazadas, se considerará que la propuesta ha sido rechazada en su totalidad.

Artículo 41
Enmiendas

Se considerará que una propuesta es una enmienda a otra propuesta si solamente entraña una adición, una supresión o una modificación de parte de esa propuesta. Salvo que se indique otra cosa, se considerará que, en el presente reglamento, el término “propuesta” incluye las enmiendas.

Artículo 42
Orden de votación de las enmiendas

Cuando se presente una enmienda a una propuesta, se votará primero sobre la enmienda. Cuando se presenten dos o más enmiendas a una propuesta, la Conferencia votará primero sobre la enmienda que se aparte más, en cuanto al fondo, de la propuesta original, y luego sobre la enmienda que, después de la votada anteriormente, se aparte más de dicha propuesta, y así sucesivamente hasta que se haya votado sobre todas las enmiendas. Sin embargo, cuando la aprobación de una enmienda implique necesariamente el rechazo de otra enmienda, esta última no será sometida a votación. Si se aprueban una o más de las enmiendas, se someterá luego a votación la propuesta modificada.

Artículo 43
Orden de votación de las propuestas

1. Cuando dos o más propuestas, que no sean enmiendas, se refieran a la misma cuestión, se votará sobre ellas en el orden en que fueron presentadas, a menos que la Conferencia decida otra cosa. Después de cada votación sobre una propuesta, la Conferencia podrá decidir si ha de votar o no sobre la propuesta siguiente.
2. Las propuestas revisadas se someterán a votación en el orden en que presentaron las propuestas originales, a menos que la revisión se aparte

sustancialmente de la propuesta original. En tal caso, se entenderá que la propuesta original ha sido retirada y la propuesta revisada se considerará una nueva propuesta.

3. Toda moción encaminada a que la Conferencia no se pronuncie sobre una propuesta se someterá a votación antes de que se tome una decisión sobre esa propuesta.

Elecciones

Artículo 44

Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta a menos que, de no haber objeciones, la Conferencia decida prescindir de ella en caso de acuerdo respecto de un candidato o una lista de candidatos.

Artículo 45

1. Cuando hayan de cubrirse al mismo tiempo y en las mismas condiciones uno o más puestos electivos, quedarán elegidos, en un número no mayor al de esos puestos, los candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría de los votos emitidos y el mayor número de votos.

2. Si el número de candidatos que obtienen esa mayoría es inferior al número de puestos por cubrir, se procederá a votaciones adicionales para llenar los puestos restantes. La votación estará restringida a los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la votación anterior, en un número no superior al doble de los puestos por llenar.

VIII. Órganos subsidiarios

Artículo 46

Comisión Principal

La Conferencia podrá establecer una Comisión Principal según sea necesario, que podrá constituir subcomisiones o grupos de trabajo.

Artículo 47

Representación en la Comisión Principal

Cada Estado participante en la Conferencia y la Comunidad Europea podrán tener un representante en la Comisión Principal establecida por la Conferencia. Para esta Comisión cada Estado podrá designar los representantes suplentes y consejeros que considere necesarios.

Otras comisiones y grupos de trabajo

Artículo 48

1. Además de la Comisión Principal antes mencionada, la Conferencia podrá establecer las comisiones y grupos de trabajo que considere necesarios para el desempeño de sus funciones.

2. Las comisiones podrán constituir subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 49

1. Los miembros de las comisiones y grupos de trabajo de la Conferencia a que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 48, serán designados por el Presidente con sujeción a la aprobación de la Conferencia, a menos que ésta decida otra cosa.
2. Los miembros de las subcomisiones y grupos de trabajo de las comisiones serán designados por el Presidente de la comisión de que se trate, con sujeción a la aprobación de la comisión, a menos que ésta decida otra cosa.

Artículo 50

Mesas de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo

Excepto si en el artículo 6 se dispone otra cosa, cada comisión, subcomisión y grupo de trabajo elegirá su propia Mesa.

Artículo 51

Quórum

1. El Presidente de la Comisión Principal podrá declarar abierta la sesión y permitir el desarrollo de los debates cuando estén presentes los representantes de al menos un cuarto de los Estados participantes en la Conferencia. Se requerirá la presencia de representantes de la mayoría de los Estados participantes para tomar cualquier decisión.
2. Constituirá quórum una mayoría de los representantes miembros de la Mesa de la Conferencia o de la Comisión de Verificación de Poderes o de cualquier comisión, subcomisión o grupo de trabajo, a condición de que sean representantes de Estados participantes.

Artículo 52

Miembros de la Mesa, dirección de los debates y votaciones

Los artículos que figuran en las secciones II, VI (excepto el artículo 19) y VII *supra* se aplicarán, *mutatis mutandis*, a las deliberaciones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, con las excepciones siguientes:

- a) Los Presidentes de la Mesa de la Conferencia y de la Comisión de Verificación de Poderes, así como los Presidentes de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo, podrán ejercer el derecho de voto, a condición de que sean representantes de Estados participantes;
- b) Las decisiones de las comisiones, subcomisiones y grupos de trabajo se tomarán por mayoría de los representantes presentes y votantes, pero el nuevo examen de una propuesta o una enmienda requerirá la mayoría establecida en el artículo 32.

IX. Idiomas y actas

Artículo 53

Idiomas de la Conferencia

El árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso serán los idiomas de la Conferencia.

Artículo 54

Interpretación

1. Los discursos pronunciados en un idioma de la Conferencia se interpretarán a los demás idiomas.
2. Cualquier representante podrá hacer uso de la palabra en un idioma distinto de los de la Conferencia si su delegación proporciona la interpretación a uno de los idiomas de la misma.

Artículo 55

Idiomas de los documentos oficiales

Los documentos oficiales de la Conferencia se distribuirán en los idiomas de la Conferencia.

Artículo 56

Grabaciones sonoras de las sesiones

Se efectuarán y conservarán grabaciones sonoras de las sesiones de la Conferencia y de la Comisión Principal de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. A menos que la Conferencia o la Comisión Principal decida otra cosa, no se harán grabaciones de las sesiones de ningún grupo de trabajo.

X. Sesiones públicas y sesiones privadas

Principios generales

Artículo 57

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que el órgano interesado decida otra cosa. Todas las decisiones que tome el pleno de la Conferencia en una sesión privada se anunciarán en una de las primeras sesiones públicas del pleno de la Conferencia.

Artículo 58

Como norma general, las sesiones de la Mesa de la Conferencia, las subcomisiones o los grupos de trabajo se celebrarán en privado.

Artículo 59

Comunicados de las sesiones privadas

Al final de una sesión privada, el Presidente del órgano de que se trate podrá emitir un comunicado de prensa por conducto del Secretario General o del representante que éste haya designado.

XI. Otros participantes y observadores

Artículo 60

Representantes de organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en calidad de observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios

Salvo que el presente reglamento disponga expresamente otra cosa con respecto a la Comunidad Europea, los representantes designados por organizaciones intergubernamentales y otras entidades que han recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 61

Representantes de los organismos especializados y las organizaciones afines

Los representantes designados por los organismos especializados y las organizaciones afines^a podrán participar, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de la Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades. De conformidad con la resolución 62/187 de la Asamblea General, los representantes de las instituciones financieras y comerciales internacionales, en particular las principales instituciones interesadas en el proceso de la financiación para el desarrollo, están invitados a participar atendiendo a la práctica de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México) en 2002.

Artículo 62

Representantes de otras organizaciones intergubernamentales

Los representantes designados por otras organizaciones intergubernamentales acreditadas en la Conferencia podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

Artículo 63

Representantes de órganos interesados de las Naciones Unidas

Los representantes designados por órganos interesados de las Naciones Unidas podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de sus actividades.

^a Éstas incluyen al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización Mundial del Comercio, la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas.

Artículo 64**Representantes de organizaciones no gubernamentales**

Las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia podrán designar a representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de su Comisión Principal y participen en las deliberaciones de las mesas redondas.

Artículo 65**Representantes de entidades del sector empresarial**

Las entidades del sector empresarial invitadas a participar en la Conferencia podrán designar a representantes para que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de su Comisión Principal y participen en las deliberaciones de las mesas redondas.

Artículo 66**Miembros asociados de las comisiones regionales**

Los representantes designados por los miembros asociados de las comisiones regionales^b podrán participar como observadores, sin derecho de voto, en las deliberaciones de la Conferencia, de su Comisión Principal y, cuando proceda, de cualquier otra comisión o grupo de trabajo.

Artículo 67**Exposiciones escritas**

Las exposiciones escritas que presenten los representantes designados a que se refieren los artículos 60 a 66 serán distribuidas por la secretaría a todas las delegaciones en las cantidades y en los idiomas en que se proporcionen a la secretaría en el lugar de celebración de la Conferencia, siempre que las exposiciones presentadas en nombre de una organización no gubernamental o entidad empresarial sean sobre asuntos en que esa organización tenga competencia especial y se relacionen con la labor de la Conferencia.

XII. Suspensión y enmienda del reglamento**Artículo 68****Procedimiento de suspensión**

La Conferencia podrá suspender la aplicación de cualquiera de los artículos del presente reglamento a condición de que la propuesta relativa a la suspensión haya sido notificada con 24 horas de antelación, lo cual podrá excusarse si ningún representante se opone. Toda suspensión de esta índole se limitará a un propósito específico y declarado y al período necesario para lograr ese propósito.

^b Anguila, Antillas Neerlandesas, Aruba, Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales, Guam, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico y Samoa Americana.

Artículo 69
Procedimiento de enmienda

El presente reglamento podrá ser enmendado por decisión de la Conferencia adoptada por mayoría de dos tercios de los representantes presentes y votantes, previo informe de la Mesa acerca de la enmienda propuesta.

Proyecto de decisión III

Programa provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

La Asamblea General, tomando conocimiento de las disposiciones contenidas en la nota del Secretario General sobre el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey¹, decide recomendar que la Conferencia internacional de seguimiento apruebe el programa provisional de la Conferencia que figura en el anexo de la presente decisión.

Anexo

Programa provisional de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del reglamento.
4. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
5. Elección de los demás miembros de la Mesa.
6. Organización de los trabajos, incluido el establecimiento de la Comisión Principal.
7. Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia:
 - a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes;
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Debate general sobre la financiación para el desarrollo:
 - a) Intercambio general de opiniones sobre el examen de la aplicación del Consenso de Monterrey, en particular los nuevos desafíos y las cuestiones emergentes;
 - b) Examen del proyecto de documento final de la Conferencia.
9. Mesas redondas de distintos interesados sobre el tema general “Perspectivas futuras: nuevas actividades de cooperación en la financiación para el desarrollo”;

¹ A/63/345.

que se centrarán en las seis esferas de actividad principales siguientes:

- a) Movilización de recursos financieros nacionales para el desarrollo (mesa redonda No. 1);
 - b) Movilización de recursos internacionales para el desarrollo: la inversión extranjera directa y otras corrientes de capitales privados (mesa redonda No. 2);
 - c) El comercio internacional como promotor del desarrollo (mesa redonda No. 3);
 - d) Aumento de la cooperación financiera y técnica internacional para el desarrollo (mesa redonda No. 4);
 - e) La deuda externa (mesa redonda No. 5);
 - f) Tratamiento de cuestiones sistémicas: fomento de la coherencia y cohesión de los sistemas monetarios, financieros y comerciales internacionales en apoyo del desarrollo (mesa redonda No. 6).
10. Aprobación del documento final de la Conferencia.
 11. Aprobación del informe de la Conferencia.

Proyecto de decisión IV

Acreditación de organizaciones intergubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

La Asamblea General, remitiéndose a la carta de fecha 31 de octubre de 2008 dirigida a la Presidenta de la Segunda Comisión por el Presidente de la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones¹, decide acreditar en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey a las organizaciones intergubernamentales siguientes:

1. Fondo Mundial de Solidaridad Digital
2. Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria
3. UNITAID

¹ A/C.2/63/5.

Proyecto de decisión V

Acreditación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey (Doha, 29 de noviembre a 2 de diciembre de 2008)

La Asamblea General, remitiéndose a la carta de fecha 31 de octubre de 2008 dirigida a la Presidenta de la Segunda Comisión por el Presidente de la Asamblea en su sexagésimo tercer período de sesiones¹, decide acreditar en la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey a las organizaciones no gubernamentales siguientes:

1. Alliance for African Women Initiative – Ghana
2. Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción al Desarrollo
3. Association femmes et actions pour le développement
4. Centre d'accompagnement des alternatives locales de développement
5. Centre for Rights and Development
6. Civil Power Africa
7. Dennis-MMEK International Care
8. Development Wheel
9. Instituto Eqüit
10. Foro Parlamentario Europeo sobre Población y Desarrollo
11. Misión evangélica luterana de Leipzig
12. Foundation for Widows and Less Privileged
13. Freedom from Debt Coalition
14. GGS Institute of Information Communication Technology – India
15. Global Call to Action against Poverty, Liberia
16. Global Network for Environment and Economic Development Research
17. Groupe d'action "Qui veut peut"
18. Hope Worldwide – Pakistán
19. Fundación IBON
20. International Foundation for African Children
21. Job Creation Trust
22. Jonction
23. Jubileo Sur
24. La Colombe

¹ A/C.2/63/5.

-
25. LDC Watch
 26. Magnificat Environment Association
 27. Manav Kalyan Pratisthan
 28. Médecins du monde
 29. Network for Women's Rights in Ghana
 30. Pakistan Community Peace Foundation
 31. Polli Dustha Kallyan Shangstha
 32. Population Action International
 33. Reality of Aid Network
 34. Resource Center for Environment and Sustainable Development Organisation
 35. Seeds for African Relief Agency
 36. Servicios Ecuménicos para Reconciliación y Reconstrucción
 37. Slums Information Development and Resource Centres
 38. Solidar
 39. Stamp Out Poverty
 40. TB Alert
 41. Asociación de Jóvenes pro Naciones Unidas del Camerún
 42. Unzila Memorial Welfare Organization
 43. VENRO
 44. Voices for Interactive Choice and Empowerment
 45. Women and Memory Forum
 46. Youth Partnership for Peace and Development – Sierra Leone
-